

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

66911 AYAMONTE

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Ayamonte,

Edicto

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 245/2014, seguido a instancia de MÓNICA INFANTES LÓPEZ frente a PABLO ALBERTO PAEZ LÓPEZ se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Parte dispositiva

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda, interpuesta por la representación procesal de Dña. MONICA INFANTES LÓPEZ frente a D. PABLO ALBERTO PAEZ LÓPEZ con los siguientes pronunciamientos:

1. Declarar extinguido el condominio sobre las finca urbana inscrita en el Registro de la Propiedad de Lepe, finca n.º 37.478, al Tomo 1818, libro 591 y folio 167.

2. Se declara el carácter indivisible de inmueble autorizando si los condueños no convinieren en que se adjudique a uno de ellos indemnizando al resto, en ejecución de sentencia, atendiendo a la tasación pericial acompañada a la demanda, se venda en pública subasta con intervención de las partes y admisión de licitadores extraños, distribuyéndose el precio que se obtenga entre los copropietarios, una vez deducidos los gastos originados, conforme al derecho de cada propietario en tal comunidad, sirviendo la tasación indicada como tipo de subasta, sin perjuicio de las liquidaciones y compensaciones que en su caso procedan entre las partes.

3. Se declara el derecho de crédito de doña Mónica Infantes López a percibir la mitad de las cuotas hipotecarias amortizadas desde el 15 de septiembre de 2011, más los intereses legales correspondientes, cuyo abono al 50% correspondía al demandado.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndole saber que la misma no es firme, que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días siguientes a su notificación. Asimismo deberá notificarse al demandado rebelde en los términos contenidos en el artículo 497 de la LEC, debiendo notificarse en su caso en el BOE al ser el demandado de nacionalidad venezolana e ignorarse su actual paradero.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo."

Y encontrándose dicho demandado, PABLO ALBERTO PAEZ LÓPEZ, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Ayamonte, 15 de julio de 2015.- El Secretario judicial.

ID: A160087418-1